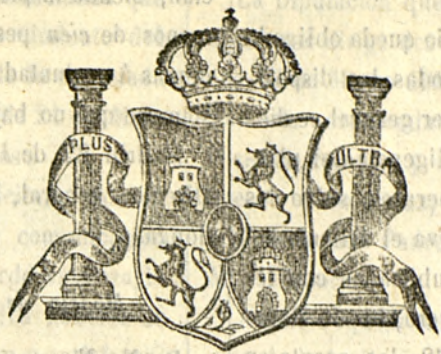


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 178.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Subasta de portazgos.

«Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Julio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos.

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Roa, con Arancel de 2 miriámetros.....	5000	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18

de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 855 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Roa, se compromete á tomar

á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1).... pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

*Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Roa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos.*

1.º La recaudacion se establecerá á la entrada del lado del Norte del puente de Roa sobre el Duero, en chabola ó caseta provisional construida al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

2.º Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio portazgo, así como los de la instalacion de la barreira y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en 750 pesetas.

Y el de los gastos del mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 150 pesetas.

3.º El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9.º

En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 50 de Abril de 1878, las acepta en su letra y sentido.

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Director general, Covadonga.»

«Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Julio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Villanueva de Argano á la Estacion de Herrera de Riopisuerga, provincia de Burgos.

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Pedrosa del Páramo, con Arancel de 2 miriámetros.....	4000	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877 y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 670 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de *cien* pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de *diez* pesetas.

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos Pedrosa del Páramo, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)... pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

*Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Pedrosa del Páramo, perteneciente á la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estación de Herrera de Riopisuerga, provincia de Burgos.*

1.ª La recaudación se establecerá á la entrada ó salida del pueblo de Pedrosa en edificio alquilado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitación del edificio-portazgo, así como los de la instalación de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en 300 pesetas por los dos años de duración del arriendo.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina, en 150 pesetas.

3.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el artículo 9.º En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo y 30 de Abril de 1878, las acepta en su letra y sentido.

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Director general, Covadonga.

• Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla, provincia de Burgos.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Los Barrios de Bureba, con

Arancel de 3 miriámetros... 10000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1670 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una

segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de *cien* pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de *diez* pesetas.

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Los Barrios de Bureba, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)... pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

*Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Los Barrios de Bureba, perteneciente á la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla, provincia de Burgos.*

1.ª La recaudación se establecerá en las inmediaciones del empalme con el camino á La Parte, en edificio alquilado, de manera que recoja el tráfico de dicho camino, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8.º del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitación del edificio-portazgo, así como los de la instalación de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en 300 pesetas por los dos años que ha de durar el arriendo.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 150 pesetas.

3.ª El arrendatario quedará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo

los derechos que le reserva el art. 9.º En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo y 30 de Abril de 1878, las acepta en su letra y sentido »

Lo que, de orden de la Dirección general del ramo, he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 26 de Junio de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 2 de Abril de 1879.*

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez con asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Real, Alonso Cortés, San Millan D. Simon, Bustillo, Beltran, Aparicio, Gallo, Aldea, Collantes, Casaviella, Berdugo y Peña, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse lectura del dictamen de la Comisión de actas, proponiendo que se aprobase la de la elección últimamente verificada en el distrito de Villasante en favor de D. Saturnino Ramon Venero y Porras, y se le admitiese como Diputado por dicho distrito, y quedó aprobado por unanimidad dicho dictamen, declarando en su virtud el Sr. Presidente admitido al expresado Sr. Venero Diputado por el distrito mencionado.

La Diputación quedó enterada de la Real orden por la que se revoca el acuerdo en que se declaró al Ayuntamiento de Villahoz obligado á abonar las expropiaciones de los terrenos que es necesario ocupar en jurisdicción de Mahamud para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Pampliega á Villahoz, y se determina que con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento de Villahoz de 17 de Noviembre de 1876 dicha Corporación no está obligada á pagar mas que las expropiaciones de los terrenos de su jurisdicción.

Se acordó que pasara á la Comisión de Gobernación el oficio del Sr. Gobernador transmitiendo una orden de la Dirección general de Beneficencia en que se previene que el Hospital de la Concepción no siga ocupado por la tropa, sino que se destine á los fines de su fundación.

Se acordó por mayoría de votos admitir interinamente en el Hospicio pro-

vincial á dos niños de 7 años de edad el uno y de 13 meses el otro, hijos de Victoriano Cremer.

A un oficio del Excmo. Sr. General D. Joaquín Vitoria participando que ha tomado posesion del cargo de Gobernador militar de esta plaza y su provincia, se acordó contestar que la Diputacion ha quedado enterada con agrado y animada del propósito de cooperar á su autoridad en todo lo posible, ofreciéndole además la distinguida consideracion personal de los individuos que la componen.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Regente de la Imprenta provincial en que hace presente los trabajos extraordinarios que han desempeñado los operarios de la misma con motivo de la impresion de las listas electorales para eleccion de Diputados á Cortes.

Se acordó que pase á la ordenacion de pagos á los efectos procedentes el oficio del Director de carreteras provinciales pidiendo que se ponga á su disposicion la cantidad de 500 pesetas para atender á los gastos de estudio ordenado por la Diputacion en 16 de Noviembre próximo pasado del trozo 7.º de la carretera de Peñarada á Oña.

La Corporacion quedó enterada de dos oficios de dicho Director, el primero de 21 de Marzo anunciando que salia á hacer un reconocimiento del terreno para el estudio de la enuncada carretera, y el segundo de 24 de Marzo, participando su regreso.

Accediendo á lo solicitado por el mismo funcionario en su comunicacion de 14 de Marzo, se acordó autorizarle para incluir en nómina los haberes de un Escribiente temporero y satisfacerlos con cargo á la partida consignada para un Escribiente en el presupuesto de la Direccion de carreteras.

Visto un oficio del Alcalde de Peñarada de Duero, fechado en 28 de Marzo último, expresando el deseo de que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad á estudiar los desperfectos causados por las últimas avenidas en los dos puentes que existen en ella sobre el rio Arandilla y formar el correspondiente presupuesto de su reparacion, se acordó prevenir al expresado funcionario que preste inmediatamente dicho servicio.

Se acordó que pase á la Comision de Hacienda un oficio de la Liga de contribuyentes de esta ciudad sobre la conveniencia de representar al Gobierno para que haga variar las formas en

el Reglamento de amillaramientos recientemente dictado.

La Diputacion quedó enterada de un oficio que dirige desde Madrid con fecha 17 de Marzo último el Sr. D. José Tamariz recomendando una obra de Historia romana y de la edad media que ha dado á luz, traducida de los originales del Padre Lorique y de Mr. Lefranc.

Asi bien quedó enterada la Diputacion de la invitacion dirigida á la misma en oficio de 1.º de Febrero último por la Comision encargada de erigir un monumento al proteccionista Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer, con el objeto de que la Provincia contribuya con algun donativo al expresado fin.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento una carta de D. José Muñoz, autor de obra titulada «La plaga filoxérica, invitando á la Corporacion á que se suscriba por algunos ejemplares de la misma.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion una instancia de Don Gervasio Barona y D. Felix Trechuelo como Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Escaño y Escanduso, pertenecientes á la Merindad de Castilla la Vieja, pidiendo que se les autorice para litigar con Don

Francisco Lopez Ruiz y D. Pantaleon Martinez, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de dicha Merindad en el año de 1868, para reclamarles los intereses que cobraron de las láminas de propios de los dos pueblos mencionados.

En el expediente sobre construccion del trozo primero de la carretera de Villarcayo á Santelices, dióse cuenta del dictámen del Negociado proponiendo que se aprobase la subasta verificada el 12 de Febrero último para la contratacion de las obras de dicho trozo, y que se adjudicase definitivamente el servicio al único postor Don Antonio Aragüena en la cantidad de 50.927 pesetas 46 céntimos, y se acordó asi, votando en contra el Sr. Real.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó suspender las presentes sesiones hasta el 22 del actual, votando el Sr. Aldea en contra de esta determinacion.

Seguidamente quedaron nombrados individuos de la Comision especial de presupuestos los Sres. Real, Casaviella, Garcia Inés, Peña y Jalon, y se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 2 de Abril de 1879.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—El Diputado Secretario, Alejandro Berdugo.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE JUNIO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 4 y 5 de Julio próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Eugenio Lara	Villamayor de los Montes	Tierras	Clero	4798	Villamayor	14 4 Julio	151,88	5.º—114
El mismo	"	"	"	1984	"	"	271,25	"—115
Leto Perez	Ciadoncha	"	"	1563	Ciadoncha	"	445,75	"—117
Felix Perez	"	"	"	1568	"	"	35,65	"—119
Enrique Prieto	Herrera Valdecañas	"	"	1562	"	"	1507,50	"—120
Vicente Puente	Santa Maria del Campo	"	"	1873	Santa Maria del Campo	"	127,50	"—121
Narciso Alamo	"	"	"	1835	"	"	117	"—122
Amancio Valdivielso	"	"	"	1854	"	"	360	"—124
Graciano del Amo	Pampliega	"	"	7085	Pampliega	6 al 14	151,25	"—125
Clemente Dominguez	Burgos	"	"	7317	Santivañez Zarzaguda	"	379,38	"—126
El mismo	"	"	"	3117	"	"	1207,50	"—127
El mismo	"	"	"	3149	"	"	127,50	"—128
El mismo	"	"	"	3147	"	"	376,88	"—129
El mismo	"	"	"	2082	Los Ausines	"	500	"—130
El mismo	"	"	"	3148	Santivañez Zarzaguda	"	257,50	"—131
El mismo	"	"	"	3137	"	"	92,50	"—132
El mismo	"	"	"	3320	"	"	264,38	"—135
El mismo	"	"	"	3132	"	"	336,25	"—134
Juan Lopez	Madrid	"	"	696	"	"	144,38	"—136
Domingo Gonzalez	Briviesca	Solares	"	468	Burgos	"	313	"—298
Juan Ramirez	Sta. Cruz de la Salceda	Tierras	"	8350	Sta. Cruz de la Salceda	11	187,65	7.º—248
Fulgencio Bañuelos	Bañuelos de Bureba	Fincas	Propios	2355	Bañuelos	7 y 20 por 100 del 5	56	10—1
Ciriaco del Barco	Quintanaortuño	Tierras	Patrim.	2008	Celadilla Sotobrin	6	320	5.º—2

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 25 de Junio de 1879.—P. O., Pedro Ortega.

## INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Burgos.

Clases pasivas.

En los días desde el 2 al 16 inclusive de Julio próximo venidero se efectuará la segunda revista semestral del año de 1879 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.ª La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero, ó en las Administraciones subalternas de esta provincia, presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.ª El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.ª Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.ª Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos, ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Julio 1879, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.ª Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.ª puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.ª Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio escrito precisamente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.ª Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª, si no residen en esta Ciudad.

9.ª Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas del partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 25 de Junio de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Pedro Ortega.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 82. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 14 de Marzo último.

Núm. 83. Administracion económica. Liquidacion de los descubiertos de los Ayuntamientos de la provincia por el impuesto personal correspondiente á 1868-69 y 1869-70.

Núm. 84. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 15 de Marzo último.

—Direccion general de Contribuciones. Circular publicando la Real orden de 26 de Mayo que concede un nuevo plazo para la presentacion de las cédulas de declaracion de riqueza, y dictando varias reglas sobre los amillaramientos.

—Administracion económica. Circular sobre abono de haberes á las clases pasivas que por causas politicas han dejado de percibirlos.

Núm. 85. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 1.º, seccion 5.ª del camino de Pradoluengo á Ibeas.

—Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 27 y 28 de Noviembre último.

Núm. 86. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º, seccion 5.ª del camino de Pradoluengo á Ibeas.

—Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 16 de Marzo último.

Núm. 87. Gobierno de la provincia. Circular sobre cuentas municipales.

—Id. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 5.º, seccion 5.ª del camino de Pradoluengo á Ibeas.

—Administracion económica. Circular sobre formacion de las matriculas de la contribucion.

—Id. otra sobre el impuesto de minas.

Núm. 88. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 29 de Noviembre último.

Núm. 89. Id. id. del dia 30.

—Id. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Julio de 1879.

Núm. 90. Id. Extracto de su sesion del dia 2 de Diciembre último.

—Id. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Julio de 1879, periodo de ampliacion.

Art. 91. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Abril último.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion de 5 de Diciembre último.

Número extraordinario del 18 de Junio. Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 8, 11, 18 y 22 de Agosto de 1877, de las extraordinarias de 11, 18 y 20 del mismo mes, y de las celebradas con los Sres. Diputados residentes en la capital los dias 8, 11 y 22.

Núm. 92. Junta provincial de agricultura, industria y comercio. Programa de la Exposicion de ganados para los dias 29 y 30 de Junio y 1.º y 2 del actual.

—Diputacion provincial. Tarifa de precio para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de la provincia durante el mes próximo pasado.

—Id. Extracto de su sesion del dia 4 de Diciembre último.

—Comision de Estadística. Estados de precios medios para la valoracion de los productos agricolas en los partidos judiciales de esta provincia.

Núm. 93. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado en el expediente de requerimiento de inhibicion entablado en el Gobierno de esta provincia en un asunto de aprovechamiento de aguas.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 6 de Diciembre último.

Núm. 94. Gobierno de la provincia. Circular sobre salubridad pública.

—Direccion general de Contribuciones. Circular sobre los amillaramientos.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion de los dias 11 y 12 de Diciembre último.

Núm. 95. Id. id. de la ordinaria del 15 del mismo y de las extraordinarias de 15, 18 y 19 de Febrero último.

Núm. 96. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la nueva subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 20 de Febrero último.

Núm. 97. Ministerio de la Gobernacion. Circular remitiendo copia del decreto del Bey sobre presentacion de pasaporte por los extranjeros en Tunez.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad sobre establecimientos balnearios.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 21 de Febrero último.

Núm. 98. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre la situacion de los individuos mayores de 25 años desde 30 de Abril último que han ingresado en el Ejército en virtud del art. 17 de la ley de Reclutamiento vigente.

—Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta del portazgo de Castañares.

—Id. del del Puente de Riaza y Vadocondes.

—Id. del de San Martin de Ubierna, Masa, Quintanilla de Escalada, Villanueva las Ollas y Peñasparadas.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 1.º de Abril último.